

CONTRATO DE SERVICIOS

En Valladolid a 13 de septiembre de 2024

Expediente de contratación Nº 2024.000.CTR.SE.18

Contratación del servicio de implantación y mantenimiento del canal interno de información para la Fundación Universidad de Valladolid, M.P

REUNIDOS:

D. Francisco Javier Zaloña Saldaña, en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. (en adelante Fundación UVA) con NIF G47382056 y con domicilio social en Edificio I+D, Campus Miguel Delibes, Paseo Belén, 11 (C.P. 47011) de VALLADOLID, en calidad de Gerente, y con poder para este acto concedido en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en fecha 3 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que se contemplan en el artículo 26 de sus Estatutos.

D. Carlos Javier Díaz Navarrete, con DNI: 33.378.129-T en su condición de Consejero Delegado de la entidad **BECOMPLIANCE, S.L.** con NIF **B88211933**, y con domicilio social en C/ Marqués de Monteagudo, 20 – 1º -15 (C.P. 28028) de Madrid, con poderes para la suscripción del presente documento, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Pedro Díaz Serrano a, el 7 de julio de 2020 (en adelante contratista).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por aprobación del Órgano de Contratación de la Fundación UVA en fecha 18 de julio de 2024, se acuerda la apertura de licitación para la adjudicación del contrato de servicios denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.”**, con código de expediente Nº 2024.000.CTR.SE.18, según Acta de inicio de expediente 2024000CTRSE18”.

SEGUNDO: Con fecha 19 de julio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el perfil del contratante de la Web de la Fundación UVA el correspondiente anuncio de licitación.

TERCERO: De las ocho ofertas de los licitadores participantes en el procedimiento de contratación que fueron recibidas en tiempo y forma, siete fueron admitidas y una de ellas fue excluida por no cumplir todos los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

CUARTO: Con fecha 11 de septiembre de 2024 el Órgano de Contratación tramitó resolución de adjudicación, según Acta_2024000CTRSE18_Resoluc_11-09-24

Código Seguro De Verificación	ZkdpManvp/e05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier Díaz Navarrete	Firmado	13/09/2024 14:59:43
Observaciones	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/09/2024 14:34:17
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZkdpManvp%2Fe05VAccisJSA%3D%3D	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO: Con fecha 11 de septiembre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acta de resolución de adjudicación y se comunicó a los licitadores participantes de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLAUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: El objeto del contrato es la prestación del " **SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P.**" correspondientes al expediente de contratación 2024.000.CTR.SE.18.

SEGUNDA: El importe del contrato, se adjudica a **BECOMPLIANCE, S.L.**, con NIF **B88211933**, a través de un procedimiento abierto simplificado, por la Fundación UVA, que será abonado, con estricta sujeción a lo que se establece en la CLÁUSULA 25.- **CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO** del Pliego de Condiciones del Contrato Particulares, por un **importe de 1.560,00 euros IVA excluido**, impuestos aplicables (IVA al 21%) de 327,60 euros e importe total de 1.887,60 euros (para una duración de 2 años). El pago al contratista se realizará, tal como indica la mencionada Cláusula 25.- **Condiciones de Facturación y Pago**, previa verificación de la correcta ejecución del servicio y conformidad del responsable del contrato, mediante abono por transferencia bancaria en los plazos legalmente previstos.

TERCERA: La duración inicial del presente contrato comprenderá **desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2026**, según lo establecido en la CLÁUSULA 8.- **DURACIÓN DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del Contrato Particulares.

CUARTA: De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 6- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS**, del Pliego de Condiciones del Contrato Particulares, no se admite revisión de precios durante el plazo de vigencia de este contrato.

QUINTA: Forman parte integrante del presente contrato, y se añadirán como anexo al mismo:
- El Pliego de Condiciones del Contrato Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del expediente 2024.000.CTR.SE.18.
- La propuesta económica presentada por el contratista en el procedimiento abierto simplificado de contratación.

SEXTA: El contratista se somete, para todo aquello que no se encuentre establecido en el presente expediente contractual, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMA: En todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

OCTAVA: El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general

Código Seguro De Verificación	ZkdpManvp/e05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier Díaz Navarrete	Firmado	13/09/2024 14:59:43
Observaciones	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/09/2024 14:34:17
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZkdpManvp%2Fe05VAccisJSA%3D%3D	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de protección de datos, en adelante RGPD) y su normativa de desarrollo, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del contrato, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales. Sin perjuicio de lo anterior, **BECOMPLIANCE, S.L.**, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:

- Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos;
- En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato;
- Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal.

NOVENA: El contratista está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMA: El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

UNDÉCIMA: El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 27.2 de la LCSP, el orden civil, excepto las cuestiones que se basen en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuya competencia corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Valladolid

Y en prueba de conformidad firman electrónicamente el presente documento.

Gerente de la Fundación UVA

Consejero Delegado de BECOMPLIANCE, S.L

Fco. Javier Zaloña Saldaña

Carlos Javier Díaz Navarrete

Código Seguro De Verificación	ZkdpManvp/e05VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier Díaz Navarrete	Firmado	13/09/2024 14:59:43
Observaciones	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	13/09/2024 14:34:17
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZkdpManvp%2Fe05VAccisJSA%3D%3D	Página	3/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

